

persona en su lugar que exerça dho. officio con
la exactitud, y habilidad que se deve; Por to
to atendiendo à que estas, y otras buenas cir
cunstancias concurren en Genonimo Ruiz de
gaxoso vecino de dha. mi villa he tenido à bien
de nombrarle (como en virtud del presente le es
y nombro) por Prox. de causas de mi villa de
Molina en lugar del referido Manuel de Riquelme
para que exerça dho. empleo por el tiempo de
mi voluntad, amándole el poder que se requiere
para que en todos los Pleitos Civiles, y Crimi
nales, que se tratan, y trataren ante los Ab
caldes mayores, y otras qualesquier Justicias
que son, ó fueren en adelante de la expresada
mi villa, pueda parecer, acusar, y defender
en todas las dependencias, y hacer las demás
diligencias à que por razón de dho. officio está
obligado, al mismo modo que lo han usado, y
devido usar sus antecesores, representando la
partes de quien tubiere poder para ello. Y mand
do al Alc. mayor de mi villa de Atula, y al

